

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Reglamento Administrativo

Alumnos

AR 5116.1

MATRICULACIÓN ABIERTA INTRA-DISTRITO

Matriculación bajo la Ley No Dejar Ningún Niño Atrás

En un plazo de tiempo razonable, después de que un/a alumno/a ha sido víctima de una ofensa criminal violenta en el recinto escolar, a los padres/tutores del alumno/a se les ofrecerá una opción de transferir a su hijo/a a una escuela elegible identificada por el superintendente o su delegado/a. El superintendente o su delegado/a considerarán todas las necesidades del alumno/a y las preferencias de los padres/tutores al hacer la asignación de escuela. Si los padres/tutores eligen transferir a su hijo/a, la transferencia se efectuará tan pronto como sea factible.

En un plazo razonable, después de haberse enterado de que una escuela ha sido designada como “persistentemente peligrosa,” el superintendente o su delegado/a notificarán a los padres/tutores sobre la designación de la escuela. En un plazo razonable, después de enterarse de la designación de la escuela, el superintendente o su delegado/a notificarán a los padres/tutores sobre su opción de transferencia.

(cf. 0450 - Comprehensive Safety Plan- Plan Completo de Seguridad)

Los padres/tutores que deseen transferir a su hijo/a para sacarlo/a de una escuela “persistentemente peligrosa” o una identificada para mejora del programa recibirán notificación por escrito del superintendente o su delegado/a e indicarán el orden de preferencia en una lista de escuelas identificadas por el superintendente o su delegado/a como elegibles para recibir alumnos en transferencia. El superintendente o su delegado/a podrán establecer un período de tiempo razonable para que los padres/tutores presenten sus solicitudes.

El superintendente o su delegado/a notificarán a los padres/tutores de la asignación de escuela la fecha en que hay que presentar las solicitudes. El superintendente o su delegado/a considerarán las necesidades y preferencias del alumno/a y de los padres/tutores antes de hacer una asignación, pero no estarán obligados a aceptar la preferencia de los padres/tutores si la asignación no es factible debido a carencia de plazas u otras consideraciones. Una vez se ha efectuado la asignación, la transferencia se completará lo antes posible. Si los padres/tutores rechazan la escuela asignada, el/la alumno/a se podrá quedar en su escuela actual.

La transferencia permanecerá en vigor mientras la escuela de origen del alumno/a siga identificada como “persistentemente peligrosa.” El superintendente o su delegado/a podrá elegir el hacer una transferencia permanente con base a las necesidades educativas del alumno/a, preferencias de los padres/tutores y otros factores que afecten la habilidad del alumno/a de tener éxito si regresara a su escuela de origen.

El superintendente o su delegado/a cooperarán con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia inter-distrito en el caso de que no haya plazas disponibles en un distrito escolar.

Otra Matriculación Intra-Distrito

Para aplicar la matriculación intra-distrito abierta en cumplimiento del Código de Educación 35160.5:

1. Para el primer día de clases después del 1 de enero de cada año, el superintendente o su delegado/a identificarán esas escuelas, por grados, que puedan tener plazas disponibles para alumnos adicionales. La lista de escuelas incluirá aquéllas identificadas para el excedente del año

siguiente para transferencias por mejoras del programa. La lista de escuelas y las solicitudes para matriculación abierta estarán disponibles en las oficinas de todas las escuelas a partir del principio del período de matriculación abierta el primer día de clases después del 1 de enero y hasta el 15 de febrero. Si la fecha límite cae en sábado o en domingo se extenderá hasta el final del horario laborable del lunes siguiente. Los padres/tutores deberán visitar su escuela de área de residencia para recibir una solicitud inicial de transferencia intra-distrito y la firma del administrador/a de la escuela para autorizar la salida del alumno/a.

2. Los alumnos cuyos padres/tutores presenten solicitudes en el distrito antes del 15 de febrero serán elegibles para admisión en su escuela seleccionada al año siguiente bajo la norma de matriculación abierta del distrito.
3. La matriculación se determinará por un orden de prioridad, y cuando sea necesario, por una lotería al azar sin preferencias. Se podrán establecer categorías separadas de lotería para reflejar solicitudes de transferencias de los alumnos que califican con base a múltiples criterios de transferencia y tales categorías se ordenarán con base a las prioridades delineadas en la Norma de la Mesa Directiva 5116.1. Las loterías las llevarán a cabo los directores de las escuelas con el superintendente o su delegado/a. Habrá una lista de espera, por grados, establecidas para indicar el orden en que los solicitantes podrán ser aceptados si hubiera plazas. Los solicitantes que presenten sus solicitudes tarde, después del 15 de febrero, no serán aceptados, excepto en el caso de alumnos de empleados del distrito recientemente contratados después del 15 de febrero. En tales casos, habrá que presentar en el distrito comprobante del traslado.
4. Los alumnos que soliciten transferencias bajo el Acta de Matriculación Abierta serán elegibles para admisión en cumplimiento con la Norma de la Mesa Directiva 5118 – Transferencias del Acta de Matriculación Abierta.
5. El superintendente o su delegado/a informarán a los solicitantes por correo sobre si sus solicitudes han sido aprobadas, denegadas o colocadas en una lista de espera. Si la solicitud ha sido denegada, se indicarán las razones para la denegación.
6. Los solicitantes aprobados tendrán que confirmar su matriculación en un plazo de cinco días escolares/laborables. Las transferencias podrán ser revocadas debido a excesiva matriculación de alumnos que residen en el área de asistencia de una escuela.

Términos y Condiciones

El/la alumno/a podrá ser sujeto de desplazamiento debido a exceso de matriculaciones. El/la último/a alumno/a aceptado/a en transferencia en el grado impactado o área objeto será el/la primero/a desplazado/a. En el caso de que más de un/a alumno/a tenga la misma fecha de aprobación de una transferencia, se llevará a cabo una lotería. Una vez matriculado, al alumno/a no se le pedirá que solicite la readmisión.

Cada uno de los permisos de asistencia intra-distrito estipulará los términos y condiciones bajo los que se podrá revocar el permiso. Las escuelas podrán exigir contratos de conducta positiva y asistencia. Los permisos de asistencia intra-distrito podrán ser revocados a mitad de año por razones de conducta o de asistencia.

Cualquier queja relacionada con el proceso de selección se tendrá que presentar al superintendente o su delegado/a.

(cf. 1312 - Complaints Concerning the Schools-Quejas Relacionadas con las Escuelas)

Transporte

Excepto por lo que exige la 20 USC 6316 para transferencias fuera de escuelas en mejora del programa del Título I a escuelas que no han sido identificadas para mejora del programa, el distrito no estará obligado a proveer transporte para los alumnos que asisten a una escuela fuera de su área de asistencia. En el caso de transferencias de programas en mejora del programa del Título I, el transporte se proveerá sólo durante el período en que la escuela siga estando designada como una escuela en mejora del programa.

Notificaciones

Las notificaciones se mandarían a los padres/tutores describiendo todas las opciones estatutarias de asistencia y opciones de asistencia local disponibles en el distrito. Tales notificaciones incluirían: (Código de Educación 48980)

- A. todas las opciones para cumplir los requisitos de residencia par alas escuelas de asistencia;

(cf: 5111.1 - District Residency-Distrito de Residencia)

(cf: 5111.13 - Residency for Homeless Children-Residencia para Niños Indigentes)

- B. opciones de programa que se ofrecen en las áreas de asistencia local;
- C. una descripción de cualquier opción de programas especiales disponible, tanto en intra como en inter-distrito;
- D. una descripción del procedimiento de solicitud para áreas de asistencia o programas alternativos y el proceso de apelación disponible, si lo hubiera, cuando se deniega un cambio de asistencia;
- E. un formulario de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia; y
- F. la explicación de las opciones de asistencia bajo la ley de California provistas por el Departamento de Educación de California.

Reglamento: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Aprobado: 18 de noviembre de 2008 Santa Bárbara, California

Revisado: 30 de julio de 2010 (Resumen del Consejo); 1 de marzo de 2011; 8 de noviembre de 2011